Asimismo, se celebrarán 10 sorteos del juego activo denominado «El Combo» que se realizarán cada sábado a partir del día 23 de octubre de 2004 incluido.

6. Emisión autorizada para los sorteos del cupón de la ONCE.—El volumen de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 2004 asciende a mil veintiún millones de euros (1.021.000.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos veintitrés millones de euros (423.000.000 €) a los sorteos de Lunes a Jueves, la emisión de cuatrocientos veinte millones de euros (420.000.000 €) a los sorteos de los Viernes, ciento treinta millones de euros (130.000.000 €) a los sorteos de «Fin de Semana» y cuarenta y ocho millones de euros (48.000.000 €) para el sorteo extraordinario de 16 de octubre.

7. Emisión prevista para el juego de «El Combo».—La emisión prevista por la ONCE para el cuarto trimestre del juego de «El Combo» asciende a un total de cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil euros (44.950.000 euros).

8. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos de la ONCE del Cupón y de «El Combo del cuarto trimestre de 2004, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004.

Los sorteos del cupón de la ONCE comprendidos en el cuarto trimestre de 2004 se regirán además de por la presente Resolución por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004.

Asimismo, el sorteo de «El Combo» se regirá además de por la presente Resolución por la Resolución de 29 de Junio de 2004, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se dispone la publicación de su Reglamento regulador.

Madrid, 15 de octubre de 2004.—La Secretaria de Estado, M.ª Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18153 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador estático trifásico en conexión directa de energía eléctrica activa en corriente alterna marca «SdC», modelo LM300, fabricado y presentado por la entidad S.D.C., «Sistemas de Contagem de Electricidade, Água e Gás, LDA».*

Vista la petición presentada por la Entidad S.D.C., «Sistemas de Contagem de Electricidade, Água e Gás, LDA», con sede en Rua da Indústria, n.º 175, 4770-160, Jesufrei, Portugal, en solicitud de Aprobación de Modelo del Contador estático trifásico en conexión directa de energía eléctrica activa en corriente alterna, clase 1, doble aislamiento, un 1.000 % de sobrecargabilidad, 10 (100) A, 230 V, 50 Hz, marca SdC, modelo LM300, en sus versiones: LM306 Contador estático multitarifa, LM316 - Contador estático multitarifa, con control de potencia integrado y LM356 - Contador estático multitarifa, con control de potencia integrado y comunicaciones PLC; el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de 18 de febrero de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía eléctrica activa en corriente alterna, clases 1 y 2, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad S.D.C., «Sistemas de Contagem de Electricidade, Água e Gás, LDA», del contador estático trifásico en conexión directa de energía eléctrica activa en corriente alterna, clase 1, marca «SdC», modelo LM300, en sus versiones:

LM306-Contador estático multitarifa.

LM316-Contador estático multitarifa, con control de potencia integrado.

LM356-Contador estático multitarifa, con control de potencia integrado y comunicaciones PLC.

Características metrológicas del instrumento:

Clase 1, doble aislamiento, un 1.000 % de sobrecargabilidad, 10 (100) A, 230 V, 50 Hz.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

00-E-001
04004

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

La razón social o la marca del fabricante y, cuando sea necesario, el lugar de fabricación.

La designación del modelo y las indicaciones relativas a su aprobación.

El número de fases y el número de conductores del circuito al que puede conectarse.

El número de serie y año de fabricación.

La tensión eléctrica de referencia.

La intensidad de corriente eléctrica de base y la intensidad de corriente eléctrica máxima.

La frecuencia de referencia.

La constante del contador.

El índice de clase del contador.

El símbolo de doble cuadrado ⧈ para contadores con envolvente aislante de clase de protección II.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez de esta Aprobación de Modelo, el titular de la misma podrá solicitar, si lo desea, la correspondiente prórroga.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos, 20 de septiembre de 2004.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de julio de 2004), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomás.

MINISTERIO DE CULTURA

18154 *ORDEN CUL/3408/2004, de 18 de octubre, por la que se corrigen errores en la Orden CUL/3000/2004, de 6 de septiembre, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música y Danza, correspondientes al año 2004.*

Advertido error en el apartado Segundo de la Orden CUL/3000/2004, de 6 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 225,

de fecha 17 de septiembre de 2004, página 31452, referente a la composición del Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2004, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

«Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2004, serán los siguientes:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza, de este Instituto.

Vocales:

Don José Manuel Garrido Guzmán.

Don María Jiménez Mediavilla.

Doña Cristina Marinero Labrador.

Don José Antonio Ruiz de la Cruz.

Doña M.ª Cristina Rota Fernández.

Doña Sara Pereyra Baras (Premio Nacional de Danza 2003, en la modalidad de Interpretación).

Don Juan Ignacio Duato Barcia (Premio Nacional de Danza 2003, en la modalidad de Creación).

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.»

Madrid, 18 de octubre de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

18155 *ORDEN CUL/3409/2004, de 20 de octubre, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden CUL/1846/2004, de 26 de mayo (BOE de 16 de junio), por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2004, este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición del Jurado para su concesión.

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2004 serán los siguientes:

Presidente: D. Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

D. Francisco J. Mangado Beloqui, Arquitecto.

D. José María García de Miguel, Catedrático de Petrología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

D. Víctor Nieto Alcaide, Catedrático de la UNED y Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

D.ª María Dolores Fernández-Posse Arnaiz, Conservadora del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

D. Luis Fernández Galiano, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

D. Mateo Revilla Uceda, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: D. Luis Lafuente Batanero, Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico.

Madrid, 20 de octubre de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18156 *ORDEN SCO/3410/2004, de 7 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de recursos humanos y difusión de la investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la realización de contratos de investigadores en diversas modalidades en el marco del Plan Nacional I+D+I 2004-2007.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, proporciona un marco común de referencia para los Organismos Públicos con funciones de investigación y fomenta, entre otras, la investigación en Ciencias de la Salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala, entre otras funciones del sistema sanitario, el fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y desarrollo. Desde el Ministerio de Sanidad y Consumo las actividades de fomento se han venido realizando a través de las ayudas que anualmente convoca el Instituto de Salud «Carlos III» a través del Fondo de Investigación Sanitaria.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, señala como principios rectores en materia de investigación los siguientes: Establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores; garantizar que la actividad investigadora y de transferencia de resultados a la práctica clínica se desarrolla y se sustenta científicamente de manera demostrable; garantizar la observancia y el cumplimiento de los derechos, la protección de la salud y la garantía de la seguridad de la sociedad, los pacientes y los profesionales involucrados en la actividad de investigación; incorporar la actividad científica en el ámbito sanitario en el Espacio Europeo de Investigación; y, facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, donde se integra la Iniciativa Sectorial de Investigación en Salud, detalla en el ámbito de su gestión los agentes ejecutores, las modalidades de participación e instrumentos financieros y fiscales aplicables, los principios de asignación de la gestión, la coordinación de las actuaciones y la evaluación y selección de propuestas.

Entre las diversas modalidades de participación que prevé, entendidas como mecanismos que la legislación provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+I puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, se considera que los recursos humanos son la pieza angular del Sistema de Ciencia y Tecnología, por lo que se debe potenciar y fomentar la formación y contratación de personal.

Entre las áreas y programas prioritarios que recoge el Plan Nacional se encuentra el área de Ciencias de la Vida donde se ubican el Programa Nacional de Biomedicina y el Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. En concreto el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III», es una de las unidades gestoras a la que corresponde la gestión de los Programa Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. Igualmente el Plan Nacional, establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, objeto de esta Orden, por considerar al personal investigador el componente fundamental de cualquier sistema de Ciencia y Tecnología, donde se incluye al Sistema Nacional de Salud como un subsistema.

Entre los instrumentos financieros se consideran, entre otros, la subvención, objeto de estas bases reguladoras, como la actuación orientada a cubrir total o parcialmente los costes de la actividad de que se trate, tanto mediante un porcentaje de los costes totales como de los costes marginales.

La gestión de estas subvenciones se regirán de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.